

la homologación de aros salvavidas para su uso en buques y embarcaciones fabricadas por «Cal-June Corporation», P.O. Box 9551, North Hollywood CA 91609-1551.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas realizadas por la comisión de pruebas de la Comandancia Militar de Marina de Alicante, y comprobando que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en el capítulo III Regla 31 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar, 1974 (Enmiendas 83) y Resolución A689 (17) de la Organización Marítima Internacional,

Esta Dirección general ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Aro salvavidas, 2,5 kilogramos. Marca/modelo: Cal-June-SO-30. Número de homologación: 03/0193.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 1994.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

5774 RESOLUCION de 28 de enero de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una ventana clase A-O para su uso en embarcaciones y buques, de la marca «La Auxiliar Naval».

Vistos los resultados de los ensayos realizados por la Empresa «Imcoser» y presenciados por la Comisión de Pruebas de Vizcaya, a instancia de la Empresa «La Auxiliar Naval», con domicilio en General Austi, número 2, de Leioa (Vizcaya), solicitando la homologación de una ventana clase A-O para su uso en buques y embarcaciones, y comprobando que dichos resultados han sido satisfactorios y que la prueba se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos por la regla tercera del capítulo II-2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar, y la Resolución A-517 (13) de la Organización Marítima Internacional, esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Ventana clase A-O, marca «La Auxiliar Naval».
Número de homologación: 04/0193.

La presente homologación tiene un período de validez hasta el 31 de diciembre de 1997. La renovación deberá solicitarse con un período de seis meses de antelación a la finalización del período de validez.

Madrid, 28 de enero de 1993.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5775 ORDEN de 15 de febrero de 1993 por la que se convocan durante el año 1993 ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) establece en su artículo 56 que las Administraciones educativas fomentarán la colaboración con instituciones para la formación del profesorado con el fin de garantizar una oferta diversificada y de calidad.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Ciencia vienen desarrollando una política de ayudas a Movimientos de Renovación Pedagógica y otras instituciones para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a convertir en realidad el mandato legal establecido en la LOGSE, y sirvan para que el profesorado pueda optar entre un amplio abanico de posibilidades para llevar a cabo su perfeccionamiento.

Uno de los medios que se consideran más idóneos para la consecución de este objetivo es la suscripción de Convenios de colaboración en los que se determine un adecuado mecanismo para la realización de actividades que incidan en la formación del profesorado. En esta línea el Ministerio de Educación y Ciencia viene suscribiendo estos Convenios de colaboración con instituciones y organizaciones, estableciéndose a través de los mismos una comunicación e información mutua que dados sus resultados positivos se pretende fomentar, canalizando por esta vía el

apoyo a Movimientos de Renovación Pedagógica, asociaciones e instituciones que, sin ánimo de lucro, organicen acciones de formación permanente.

De otra parte se contempla la posibilidad de continuar para el ejercicio de 1993 efectuando convocatoria pública para la concesión de subvenciones para actividades concretas organizadas por dichos Movimientos y otras instituciones.

En su virtud, de conformidad con la base novena de la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Convocatoria

1.1 Se convocan ayudas económicas para la organización durante el año 1993 de actividades de formación dirigidas a profesores que imparten su docencia en niveles educativos o modalidades anteriores a la Universidad.

1.2 El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 29.500.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421B.481 del ejercicio 1993.

2. Beneficiarios

2.1 Podrán beneficiarse de dichas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las asociaciones de profesores, fundaciones pedagógicas y otras instituciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que organicen actividades dirigidas al profesorado con destino en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia o que tengan carácter nacional o internacional.

2.2 No participarán en esta convocatoria aquellos que las dirijan, exclusivamente, a los docentes de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Madrid, por tener suscrito el Departamento convenios de colaboración en esta materia con dichas Comunidades Autónomas, por lo que deberán solicitarlas de acuerdo con las bases que éstas establezcan en sus convocatorias respectivas.

3. Solicitudes y documentación

Las instituciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia, según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el contenido que en esquema se detalla en el anexo II.
- Presupuesto, según anexo III, teniendo en cuenta los módulos económicos que figuran en el anexo IV.
- Copia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
- Fotocopia de la cédula o tarjeta de Identificación Fiscal.

4. Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se efectuará durante el mes de abril de 1993.

5. Tramitación de expedientes

Las solicitudes y documentación complementaria serán remitidas directamente a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que da derecho la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el Organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo es necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

6. Adjudicación de las ayudas

6.1 Se financiarán prioritariamente aquellas actividades que contribuyan a la formación del profesorado en la línea de los aspectos fundamentales de la actual política educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, teniendo como objetivo:

- La mejora de la función docente, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica de los ciclos, departamentos, divisiones o seminarios.

b) La formación encaminada a la implantación de los nuevos ciclos y etapas educativas.

c) Los intercambios de experiencias educativas entre distintos colectivos interesados en la renovación pedagógica.

6.2 La cuantía de las ayudas económicas se fijará teniendo en cuenta la duración del período de celebración, el número de asistentes, las características de las actividades de formación y los módulos económicos que se especifican en el indicado anexo IV, referidos a gastos de enseñanza y material.

7. Comisión de Selección

La adjudicación de las ayudas será realizada por una Comisión de selección integrada por:

El Subdirector general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue que actuará de Presidente.

El Jefe del Servicio de Gestión Económica de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Un Asesor Técnico Docente de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

La Jefa de Sección de Becas y Ayudas de la Subdirección General de Formación del profesorado que actuará de Secretaria.

8. Resolución

8.1 La Comisión de selección, estudiadas las solicitudes recibidas, formulará ante la Dirección General de Renovación Pedagógica propuesta de resolución a los efectos de que antes del día 30 de junio de 1993 tenga lugar la concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

8.2 La concesión de las ayudas se determinará por Orden y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», incluyendo una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía concedida en cada caso y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación y justificación.

8.3 La concesión y disfrute de ayuda económica para organización de actividades de formación del profesorado no establece reconocimiento

de dichas actividades para su acreditación y obtención de complemento retributivo por los participantes.

9. Percepción de la ayuda

El pago de las ayudas concedidas se efectuará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado, y que serán puestas en conocimiento de los interesados con la misma fecha en la que se les participe la concesión de las mismas.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, conforme al número 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las siguientes:

a) Acreditar ante la Subdirección General de Formación del Profesorado la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda. Asimismo, deberá justificarse el número de participantes en la actividad, remitiendo a dicha Subdirección relación nominal de los mismos con especificación de su domicilio y Centro docente de destino.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Subdirección General de Formación del Profesorado y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la Subdirección General de Formación del Profesorado, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

Madrid, 15 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO I
Modelo de Instancia
AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACION

Ministerio de Educación y Ciencia

Provincia:-----

Don/ DoñaD.N.I.....

con domicilio en Localidad.....

Código postal Teléfono Representante legal de la Entidad:

Denominación:	
dirección:	
Localidad	Teléfono:
Código Postal:	Nº de Identificación Fiscal:

Banco o Caja:	Nº de Sucursal o Agencia:	Calle o Pza de la Agencia:
Localidad de la Agencia:	Provincia:	Nº Cuenta, Libreta:

SOLICITA de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15 de febrero de 1993 se le conceda una ayuda económica para realizar las actividades de formación cuya Memoria y presupuesto se acompañan.

..... a dede 1993.

El representante legal,

(firma y sello)

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA. (Subdirección General de Formación del Profesorado. Paseo del Prado 28, 6ª planta - 28014 Madrid)

A N E X O I I

M E M O R I A

Esquema de su contenido:

1. Título de la actividad:

2. Entidad organizadora:

3. Lugar de celebración:

4. Fecha de realización:

5. Objetivos:

.....

6. Programa del contenido y de las actividades:

.....

7. Número de participantes:

8. Nivel/es o Modalidad/es de enseñanza que imparte el Profesorado asistente. .

.....

9. Ambito de actuación: (local, provincial, territorio MEC, nacional o internacional)

.....

..... a dede 1.993.

El representante legal,

(sello)

Fdo.:

A N E X O III
Modelo de presupuesto

Título de la Actividad:

INGRESOS

Pesetas

1.1 Cuotas de inscripción

1.2 Subvenciones (incluir declaración jurada):

 Comunidad Autónoma

 Diputación de

 Ayuntamiento de

 Caja de Ahorros de

 Otros

TOTAL INGRESOS

GASTOS

2.1 Gastos de enseñanza:

 2.1.1 Dirección y coordinación

 2.1.2 Horas de gestión, Secretaría y planificación

 2.1.3 Horas de clase'

 2.1.4 Ponencias, comunicaciones y conferencias

Total 2.1

2.2 Gastos de material:

 2.2.1 Material fungible

 2.2.2 Publicaciones e impresos

 2.2.3 Libros y material didáctico

 2.2.4 Material de paso y audiovisual

 2.2.5 Material para funcionamiento de equipos informáticos, Transmisión de datos y
 otros

Total 2.2.

2.3 Otros gastos:

.....

Total 2.3

TOTAL GASTOS (2.1 + 2.2 + 2.3)

Madrid, a de.....1993
El representante legal

(sello)

Fdo.:

ANEXO IV

Módulos Económicos

CONCEPTOS	Cuantía Mínima	Cuantía Máxima
1. GASTOS DE ENSEÑANZA:		
1.1 Cursos:		
1.1.1 Dirección o coordinación	-----	1.250 ptas / hora
1.1.2 Horas de clase	3.000 ptas / hora	4.000 ptas / hora
1.2 Seminarios, Jornadas, Simposios, Escuelas de Verano, Encuentros, Reuniones, etc.		
1.2.1 Dirección y coordinación	-----	1.250 ptas / hora
1.2.2 Ponencias, comunicaciones y conferencias	15.000 ptas/ponencia, comunicación conferencia.	20.000 ptas/ponencia, comunicación, conferencia
1.3 Seminarios permanentes o grupos de trabajo:		
1.3.1 Dirección o coordinación	-----	1.250 ptas / hora
1.4 Gestión secretaría y planificación	-----	1.000 ptas / hora
2. GASTOS DE MATERIAL:		
2.1 Material fungible.		
2.2 Publicaciones e impresos.		
2.3 Libros y material didáctico.		
2.4 Material de paso y audiovisual.		
2.5 Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros.		
	Se podrá justificar en material, como máximo, el 30 por 100 del total de la ayuda económica.	

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

5776

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 946/1989, promovido por don Juan Cánovas Delgado.

En el recurso contencioso-administrativo número 946/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Juan Cánovas Delgado, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Cánovas Delgado contra la resolución de 17 de julio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 28 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción del modelo de utilidad número 292.096, a favor de "V.E.B.E. Electromeccanicas, S.p.A.", con el título de invención "termostato bimetalico con doble control" declarando nulos y sin efecto alguno a los citados actos, ordenando al citado Registro a la cancelación

del mencionado asiento por denegación de la inscripción solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5777

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 136/1991, promovido por «Henkel KGaA Ag.».

En el recurso contencioso-administrativo número 136/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Henkel HGaA. Ag.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad "Henkel KGaA. Ag.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1988 (confirmada en reposición con fecha 2 de octubre de 1989), por la que